



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 018-2024-MDSR

San Ramón, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 0017-2024-GSP/MDSR emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Locales, sobre designación de Secretario Técnico del CODISEC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Precisándose en dicha normativa en el Capítulo IV la conformación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, estableciendo en el artículo 16 que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito, un representante del Poder Judicial, dos alcaldes de centros poblados menores, un representante de las Juntas Vecinales, un representante de las Rondas Campesinas, Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular los alcances de la referida Ley, estableciendo los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman, normativa que es aplicable a todas las entidades que conforman los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones. Asimismo, regula los alcances de la participación de la ciudadanía, la sociedad civil organizada, los medios de comunicación y el sector privado.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modificó el Reglamento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, decretando en el artículo 1° la modificación del artículo 30, entre otros; precisando que; respecto de la Secretaría Técnica de CODISEC, cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Dicho articulado precisa las siguientes funciones que debe cumplir la Secretaría Técnica del CODISEC: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.

Que, mediante Informe N° 017-2024-GSP/MDSR la Ing. Sisly Zuley Barzola Torres, Gerente de Servicios Públicos y Locales señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modificó el Reglamento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, resulta pertinente se designe al Secretario Técnico de CODISEC.

Consecuentemente, estando al marco legal y a la propuesta señalada en el párrafo precedente, resulta pertinente realizar la designación solicitada;

Que, en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de la Municipalidad Distrital de San Ramón a la Ing. **SISLY ZULEY BARZOLA TORRES** (e) Subgerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que contravenga lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución
Designada
GM
GADM
GSPL
SEG. CIUD
OTI
c.c. Arch.